PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
INS-LP-001-2026

"Contratar los servicios metrológicos consistentes en la ejecución del mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, mantenimiento correctivo; la verificación metrológica y calibración con declaración de conformidad; así como el suministro e instalación de repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos medidores de volumen utilizados en los laboratorios y áreas de producción de las diferentes direcciones del Instituto Nacional de Salud"

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De acuerdo con lo establecido dentro del proceso de Licitación Pública **INS-LP-001-2026** que adelanta EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD procede a dar respuesta a las observaciones presentadas asì:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S, recibida por SECOP II

OBSERVACIÓN No. 01
Solicitamos a la entidad que aclare en el numeral 2.1.1.1, puntos 16 y 17, que la contratación de personas con discapacidad concede puntaje adicional, y que no hacerlo no representará incumplimiento por parte de los contratistas, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.
RESPUESTA No. 01
La Entidad agradece la observación presentada. Al respecto, se aclara que los numerales 2.1.1.1, puntos 16 y 17 del Pliego de Condiciones Definitivo fueron incorporados en atención a la entrada en vigencia del Decreto 0287 de 2026, el cual reglamenta el Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad en la Contratación Estatal, en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013. De conformidad con dicha normativa, el sistema de preferencias se concibe como un conjunto de medidas afirmativas obligatorias que pueden aplicarse en las diferentes fases del proceso contractual (planeación, selección, adjudicación y ejecución), orientadas a promover la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y las empresas que las vinculan. Estas medidas incluyen, entre otras, puntaje adicional, criterios diferenciales y condiciones especiales de ejecución, según la modalidad y naturaleza del proceso. En ese sentido, se precisa que la priorización de la contratación de personas con discapacidad prevista en los numerales citados constituye una medida de fomento e inclusión, en armonía con el Decreto 0287 de 2026, y no se configura como un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento ni como una obligación de resultado, ni su inobservancia da lugar al rechazo de la oferta o a la imposición automática de sanciones contractuales. Así mismo, se aclara que la aplicación concreta de las medidas del sistema de preferencias se realizará en los términos definidos en el pliego y conforme a la modalidad de selección, respetando los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad, y atendiendo al régimen de transición previsto en el Decreto 0287 de 2026 para los procesos cuya resolución de apertura haya sido expedida con anterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, los numerales mencionados deben interpretarse como una directriz normativa de carácter inclusivo, que orienta la actuación del contratista y de la Entidad durante la ejecución contractual, sin constituir causal de incumplimiento por sí misma, en concordancia con el marco legal vigente.

OBSERVACIÓN No. 02
Solicitamos a la entidad que publique en SECOP II el formato de Oferta económica del presente proceso en formato Excel.
RESPUESTA No. 02
La Entidad agradece la observación. No obstante, se precisa que el único formato válido para la presentación de la oferta económica es el dispuesto directamente en la plataforma SECOP II, mediante el diligenciamiento de la Lista de Precios allí habilitada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.16 del Pliego de Condiciones Definitivo. El uso del formulario en SECOP II garantiza la trazabilidad, integridad, comparabilidad y evaluación objetiva de las ofertas económicas. En consecuencia, no se acepta la observación, ya que no es procedente la publicación de un archivo adicional en formato Excel, dado que no tendría efectos jurídicos ni evaluables dentro del proceso.
OBSERVACIÓN No. 03
Solicitamos a la entidad que aclare si es posible la presentación de autocertificaciones para acreditar las capacitaciones del personal correspondientes a los equipos de volumen.
RESPUESTA No. 03
La Entidad agradece la observación presentada. Al respecto, se aclara que, para efectos de la acreditación de las capacitaciones del personal asociado a los equipos de volumen, la Entidad admitirá la presentación de autocertificaciones, siempre que estas cumplan con los criterios mínimos de claridad, verificabilidad y responsabilidad señalados en el pliego de condiciones. Lo anterior, en reconocimiento de que, en la práctica del sector, muchas empresas realizan procesos de capacitación interna o contratan terceros especializados (fabricantes, distribuidores, proveedores de tecnología o instructores externos) para la formación de su personal, situaciones en las cuales no siempre se expiden certificados individuales estandarizados. En consecuencia, la capacitación del personal podrá acreditarse mediante: • Certificaciones expedidas por entidades externas, fabricantes o proveedores autorizados, cuando existan; o • Autocertificaciones del oferente, suscritas por el representante legal, en las que se indique de manera clara y expresa: – Nombre del personal capacitado. – Tema(s) de la capacitación relacionada con los equipos de volumen. – Modalidad de la capacitación (interna o externa). – Fecha o periodo de realización. – Nombre de la entidad capacitadora o del responsable interno (si aplica). La autocertificación presentada se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, conforme a la normativa vigente, y la Entidad se reserva la facultad de verificar su veracidad durante la etapa de evaluación o en la ejecución contractual, si ello fuere necesario.

OBSERVACIÓN No. 04
Solicitamos a la entidad que aclare lo relacionado con los requerimientos exigidos para obtener el puntaje como bienes y/o servicios 100% nacionales: a. Identificación del bien o servicio ofrecido. – **Solicitamos que se aclare cómo debe hacerse esta identificación y, si es posible, adjuntar un modelo guía**. b. Manifestación expresa del origen o del fundamento del trato nacional. – **Solicitamos a la entidad que aclare qué documentos pueden presentarse para validar este requerimiento**. c. Persona jurídica constituida en Colombia. – **Solicitamos a la entidad que aclare qué documentos pueden presentarse para validar este requerimiento**. d. Formulario Ley 816 de 2003 debidamente diligenciado. – **Solicitamos a la entidad que publique el formulario solicitado, o el link para su descarga desde una página oficial del estado**.
RESPUESTA No. 04
La Entidad agradece la observación y aclara que los requisitos para la obtención del puntaje por bienes y/o servicios nacionales se encuentran claramente definidos en el Capítulo VI – Evaluación de las Propuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, el Decreto 680 de 2021 y las guías de Colombia Compra Eficiente. Al respecto, se precisa: • **Identificación del bien o servicio ofrecido:** Debe realizarse mediante descripción expresa en el formato de apoyo a la industria nacional, indicando que el servicio es prestado en Colombia. • **Manifestación del origen o trato nacional:** Se acredita mediante declaración juramentada del representante legal, señalando que el servicio es nacional, conforme al artículo 2 de la Ley 816 de 2003. • **Persona jurídica constituida en Colombia:** Se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • **Formulario Ley 816 de 2003:** El formato correspondiente se encuentra disponible en la plataforma SECOP II dentro de los documentos del proceso y hace parte integral de los anexos del pliego, sin embargo, se analiza que no se encuentra completo, por lo que se adjunta formato ajustado (Formato 6. Apoyo a la Industria Nacional). El formato ajustado será publicado mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones, garantizando así claridad, igualdad de condiciones y transparencia para todos los proponentes interesados.
OBSERVACIÓN No. 05
Solicitamos a la entidad que publique el formato para acreditar el puntaje como Industrial 100% colombiana, ya que el formato que se encuentra en plataforma no es el indicado para optar por los 10 puntos bajo esta calidad.
RESPUESTA No. 05
La Entidad agradece la observación presentada y aclara que, conforme a lo establecido en el numeral 7.3.1.3 del pliego de condiciones, el factor de apoyo a la industria nacional contempla dos escenarios excluyentes:

1. Bienes y/o servicios de origen nacional o con trato nacional (hasta diez (10) puntos).
2. Incorporación de bienes y/o servicios colombianos, aplicable exclusivamente a oferentes extranjeros sin trato nacional (hasta cinco (5) puntos).

No obstante, se reconoce que el Formato No. 6 – Apoyo a la Industria Nacional, actualmente publicado, no permite diferenciar ni acreditar de forma clara ambos escenarios, dado que se encuentra estructurado únicamente para el segundo caso, es decir, la incorporación de personal calificado colombiano, sin incluir campos, declaraciones o secciones aplicables al primer supuesto.

Esta situación genera una inconsistencia formal entre el contenido del pliego y el formato anexo, que podría afectar la correcta acreditación del puntaje por parte de los proponentes.

En consecuencia, la Entidad ACOGE la observación y procederá a ajustar el Formato No. 6, de manera que este contemple de forma expresa y diferenciada:

- La acreditación del servicio de origen nacional o con trato nacional.
- La acreditación de la incorporación de componente colombiano cuando aplique.

El formato ajustado será publicado mediante adenda, y será el único documento válido para la acreditación del puntaje correspondiente a este factor de evaluación.

Aprueba:

EDWIN MELO GONZALEZ
Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción

KEVIN MONTOYA VARGAS
Contratista del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción